

DECRETO No. **0101** DE 2020
(25 MAR 2020)

“Por el la cual se sustituye la expresión “teletrabajo” por la expresión “trabajo en casa” contenidas en la Resolución 071 del 16 de marzo 2020 y en el Decreto 0085 del 17 de marzo de 2020 por medio de las cuales se adoptó el teletrabajo como medida preventiva, temporal y transitoria para reducir el riesgo de contagio por el virus COVID-19 y se modificó temporalmente el horario de trabajo y de atención al público como medidas transitorias y preventivas y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde “*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”.
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es “*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”.
- c. Que teniendo en cuenta la coyuntura que se presenta a nivel mundial ante la presencia del COVID-19, que condujo a la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, y por lo cual desde el Gobierno Nacional se han tomado una serie de medidas de prevención, entre ellas la emergencia sanitaria, según Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, las cuales la Administración Municipal debe acatar.
- d. Que en el mismo sentido, el Gobernador de Santander expidió el Decreto No. 192 de 2020, “por el cual se declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19)”.
- e. Que la Administración Municipal tomó una serie de medidas tendientes a minimizar el número de personas presentes en las diferentes instalaciones locativas, para lo cual se adoptó de manera transitoria la modalidad de teletrabajo, y adicionalmente como la medida temporal se modificó el horario de trabajo para los servidores públicos.
- f. Que la Resolución 071 del 16 de marzo de 2020 que acogió el teletrabajo como medida preventiva de carácter temporal y transitoria a la cual se podían acoger algunos funcionarios públicos de la administración municipal sobre todo aquellos que hacían trabajo intelectual, resultó insuficiente para reducir la presencia de servidores públicos en las instalaciones de la administración municipal, por lo cual se requiere flexibilizar las condiciones laborales de un mayor número de servidores públicos.
- g. Que teniendo en cuenta el primer caso de COVID-19 en la ciudad de Bucaramanga confirmado por parte del Ministerio de Salud se hizo necesario reforzar las medidas de carácter preventivo adoptadas por la administración municipal y por lo tanto se adoptó ampliar el ámbito de aplicación y la modalidad del teletrabajo de los servidores públicos de la alcaldía de Bucaramanga mediante el Decreto 0085 del 17 de marzo de 2020.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

0101

CONTINUACIÓN DECRETO No.

- h. Que la entidad no tiene la capacidad suficiente para implementar el teletrabajo con la rigurosidad exigible por la Ley 1221 de 2008 por lo cual se hace necesario sustituir la expresión "teletrabajo" por la expresión "trabajo en casa" con el fin de ampliar aún más la cobertura de la medida adoptada por la entidad para proteger la salud de los servidores públicos de la administración municipal como medida transitoria y temporal.
- i. Que en consonancia con lo anterior, también se hace necesario sustituir la expresión "teletrabajador" por "trabajador en casa".
- j. Que con el fin de hacer más afectiva la medida de trabajo en casa de los servidores públicos se debe derogar el artículo décimo primero de la Resolución 071 del 16 de marzo de 2020, como quiera que no se puede condicionar el acceso a la modalidad de "trabajo en casa" con las reglas propias señaladas para la modalidad de "teletrabajo", conforme a lo expuesto en la consideración contenida en el literal i del presente decreto.
- k. Que los servidores públicos que se hayan acogido al teletrabajo seguirán prestando sus servicios en la modalidad de trabajo en casa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Sustituir las expresiones "teletrabajo" y "teletrabajador" contenidas en la Resolución 071 del 16 de marzo de 2020 y el Decreto 0085 del 17 de marzo de 2020 por las expresiones "trabajo en casa" y "trabajador en casa".

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el artículo décimo primero de la Resolución 071 del 16 de marzo de 2020, conforme a lo expresado en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a

25 MAR 2020


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Cesar Augusto Castellanos G., Secretario Administrativo (E)
Revisó aspectos Jurídicos: Ileana Boada Harker, Secretaria Jurídica